PLAN DE PREVENCION RIESGOS PENALES

ACUAES
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA

1 INTRODUCCIÓN 2
1.1 Organización de la Sociedad. 2
2 PRINCIPIOS RECTORES 3
3 ASPECTOS GENERALES 5
3.1 Marco Legal 5
4 FINALIDAD DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES 7
4.1 Finalidad del Plan 7
4.2 Metodología y Análisis de Riesgos 8
5 AMBITO DE APLICACIÓN 9
6 APROBACION DEL PLAN 9
7 ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCION DE RIESGOS PENALES. 9
8 PARTE GENERAL Y PARTE ESPECIAL DEL PLAN 10
PARTE GENERAL 11
1 MEDIDAS Y CONTROLES GENERALES DE PREVENCION Y DETECCION DE DELITOS. 11
2 GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES 13
3 ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES 14
3.1 Consejo de Administración 15
3.2 Órgano de prevención de riesgos penales. 15
3.2.1 Función 15
3.2.2 Composición. 16
4 MODELO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN. 16
4.1 El proceso de supervisión y seguimiento. 17
5 CANAL DE DENUNCIAS. 17
6 SISTEMA DISCIPLINARIO. 18
7 DIFUSION Y FORMACION. 18

1 INTRODUCCIÓN

La Sociedad Aguas de las Cuencas de España, es una sociedad mercantil estatal perteneciente al sector público empresarial, participada al 100% por la Dirección General de Patrimonio y tutelada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Su objeto social consiste en:

- La promoción, contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban de considerarse partes o elementos de ciclo hídrico y estén relacionados con aquella.
- La gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental que contempla la Ley de Aguas, de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
- La gestión de los contratos para los estudios, promoción, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en los expositivos anteriores, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

1.1 Organización de la Sociedad.

ACUAES fue constituida mediante escritura otorgada en Zaragoza, el día 17 de diciembre de 1.997, ante el Notario D. Ildefonso Palacios Rafoso, con el número 3.989 de su protocolo, bajo la denominación social de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.

Cumpliendo con el acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, mediante escritura de 4 de mayo de 2013 de elevación a público de acuerdos sociales de fusión por absorción, Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. cambió su denominación por la de Aguas de las Cuencas de España, S.A., absorbiendo a las sociedades estatales Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.

La organización se estructura, en cuanto a su funcionamiento, administración general, dirección y asesoramiento en:

- El consejo de Administración de la Sociedad, del que forma parte la Comisión de Auditoría y Control
- La organización que cuenta con el siguiente organigrama:

Cualquier cambio organizativo con efectos en el órgano de Administración u organigrama de la empresa, será modificado en el propio Plan de Prevencion por el Órgano de Prevención de Riesgos Penales

2 PRINCIPIOS RECTORES

Son los valores éticos que deben cumplirse en el ejercicio de la actividad ordinaria de la Sociedad, cuya aplicación servirá para establecer una orientación estratégica en la adopción y toma de decisiones. Estos valores deben guiar la actuación corporativa de ACUAES y la conducta individual de todas las personas que la integran. Por consiguiente, deben estar presentes en todos los procesos, actividades y trabajos emprendidos por la Sociedad con la finalidad de cumplir su objeto social.

Estos principios rectores que deben conformar la actuación de la Sociedad, son los que se relacionan a continuación:

Integridad

Desempeño de las funciones asignadas a cada uno de los integrantes de ACUAES con la obligada honestidad y resolución en el desempeño de sus funciones para cumplir con los compromisos adquiridos en la planificación de las actividades y, en caso necesario, para comunicar la imposibilidad de cumplirlas para minimizar las posibles consecuencias que se puedan ocasionar al conjunto de la sociedad.

Transparencia

Hacer visible la gestión de ACUAES a través de la relación directa con las administraciones implicadas, los beneficiarios y otros grupos de interés que atiende. Se materializa en la entrega de información adecuada para facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que les afecten.

Responsabilidad

Capacidad para cumplir los compromisos contraídos con las administraciones implicadas y demás grupos de interés, en relación a su objeto social y, en caso de no hacerlo, asumir las consecuencias de su incumplimiento.

Se materializa en dos momentos: el primero, al considerar aquellos aspectos o eventos capaces de afectar a su gestión habitual, estableciendo las acciones necesarias para contrarrestarlos; el segundo, en caso de reconocer la incapacidad personal o institucional para cumplirlos, compensar a quienes se vieran perjudicados por ellos.

Austeridad

Vinculado con el principio de eficiencia se refiere a la necesaria contención de los recursos económicos para la realización de las infraestructuras encomendadas a la Sociedad, tanto en las propias actuaciones como en su gestión administrativa. Se materializa en la utilización racional de los gastos y en la vigilancia de la asignación de los recursos necesarios para garantizar su ejecución en función de los objetivos y metas que deben redundar en la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios y otros grupos de interés.

Eficiencia

Es velar porque, en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, ACUAES obtenga la máxima productividad en la utilización de los recursos que le han sido asignados y confiados para el logro de sus objetivos en los tiempos programados. Su cumplimiento garantiza que el uso de los recursos disponibles técnicos y humanos genera el valor necesario y que la utilidad de los bienes y servicios entregados a los beneficiarios han cumplido con las expectativas programadas y mejorado su calidad de vida.

Imparcialidad

Es la ausencia de intención anticipada o de prevención a favor o en contra de personas, a fin de proceder con rectitud, dictaminar y resolver los asuntos de manera justa. Se concreta cuando se actúa con plena objetividad e independencia en defensa de lo público, en los asuntos bajo su responsabilidad a fin de garantizar que ningún ciudadano o grupo de interés resulte afectado en sus intereses como consecuencia de la actuación de la Sociedad.

Confidencialidad

La información disponible, manejada en la actividad de ACUAES, debe ser gestionada como uno de los activos de la sociedad. Aquella que por su contenido sea sensible, debe ser protegida aplicando la normativa en materia de protección de datos y las medidas para prevenir y minimizar los posibles riesgos penales. En este sentido, todos los trabajadores que tengan acceso a dicha información deberán mantener y aplicar los criterios de confidencialidad necesarios y no utilizar dicha información en su propio beneficio o de terceros.

Igualdad

Es reconocer a todos los ciudadanos la capacidad para ejercer los mismos derechos para garantizar el cumplimiento del precepto constitucional según el cual "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política". Los servidores públicos están obligados orientar sus actuaciones y la toma de decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines esenciales del interés general.

Protección ambiental

Es la orientación de las actuaciones de ACUAES para la protección del medio ambiente, garantizando las medidas necesarias para su conservación y, en la medida de lo posible, para mejorar las condiciones de partida.

Anticorrupción

Actuando contra la corrupción en todas sus formas, y desde todos sus ámbitos, tanto jurídico, como deontológico y moral.

Todos los integrantes de ACUAES deben evitar situaciones en las que se puedan manifestar conflictos de interés y abstenerse de beneficiarse personalmente de oportunidades de negocio cuya información haya llegado a su conocimiento en el transcurso de realización de sus propias funciones.

3 ASPECTOS GENERALES

3.1 Marco Legal

El presente Plan de Prevencion de Riesgos Penales (en adelante PPRP) aprobado por ACUAES tiene como finalidad evitar incumplimientos de la normativa legal aplicable a la Sociedad y a su personal, y adaptarse con ello al entorno de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de reforma del Código Penal, junto con las últimas novedades introducidas por la Ley Orgánica 1/2015, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, han venido a establecer y desarrollar el marco normativo en el que se estructura la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En este sentido, el artículo 31 bis.1 del Código Penal regula la responsabilidad de las personas jurídicas por:

(i) Los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

(ii) Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

De acuerdo con este artículo, todas las personas jurídicas pueden resultar jurídicamente responsables de los actos delictivos cometidos por sus representantes o empleados en el ejercicio de las funciones encomendadas. Sin embargo, quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 31 bis, además del Estado, las Administraciones Públicas territoriales e institucionales, los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades Públicas Empresariales, las Organizaciones Internacionales de derecho público y, en general, todas aquellas entidades que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas. En el caso de las Sociedades Mercantiles Estatales que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general, el artículo 31 quinquies limita su responsabilidad penal y únicamente les podrán ser impuestas penas consistentes en multa por cuotas o proporcional o en la intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

Esta posibilidad justifica la adopción y aprobación de un sistema de organización y gestión para la prevención de las conductas delictivas en ACUAES.

El artículo 31 bis del Código Penal exime literalmente de responsabilidad criminal a la persona jurídica que fomente un comportamiento de cumplimiento entre sus empleados mediante el desarrollo de un modelo de organización y gestión eficaz.

Para ello, de acuerdo con el artículo 31.bis del Código Penal, los modelos de organización y gestión para prevenir las conductas delictivas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Identificar las actividades en cuyo ámbito pueden cometerse irregularidades que faciliten la consecución de delitos que deben ser prevenidos.
- Establecimiento de protocolos o procedimientos que concreten el proceso para la toma de decisiones y para su implantación en la Sociedad, relativos al sistema de prevención de riesgos penales.
- Habilitar modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- El órgano encargado de supervisar y vigilar el funcionamiento del sistema de prevención implantado tendrá la obligación de informar sobre los posibles riesgos e incumplimiento a los órganos competentes en la toma de decisión antes de su adopción.
- Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el sistema de prevención.
- Verificar periódicamente el sistema de prevención y modificarlo cuando se evidencien infracciones relevantes de sus disposiciones, cuando se produzcan cambios en la

organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

4 FINALIDAD DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

4.1 Finalidad del Plan

Los sistemas de prevención de riesgos penales, dada la actual regulación de responsabilidad penal de la persona jurídica, constituyen el principal elemento para evitar la imputación penal de la empresa. El Código Penal establece la obligación de las personas jurídicas de ejercer un control debido sobre la actuación de sus administradores y empleados, de tal modo que, si se demuestra la diligencia debida, la persona jurídica no debería responder por los delitos cometidos por sus empleados.

Para el caso de que no resultará de aplicación la consideración previamente indicada, el Artículo 31. quater apartado d) CP contempla como atenuante de la responsabilidad de la persona jurídica, el haber establecido con posterioridad a la comisión del hecho delictivo, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la propia personalidad jurídica.

Así, el Artículo 31 bis recoge en su punto 2 que la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1. El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneos para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
2. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la personalidad jurídica.
3. Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.
4. No se ha producido una omisión a un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª.

Por lo tanto, los objetivos últimos del presente Plan de Prevencion de Riesgo Penales de ACUAES son: (i) Asegurar la efectividad de unas normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los empleados de ACUAES; y (ii) acreditar que ACUAES ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo la exigencia contemplada en el Código Penal.

Este Plan de Prevencion de Riesgo Penales se ha establecido en función de la específica actividad y organización de la Sociedad, de sus departamentos y cargos responsables, evaluando los

riesgos penales de la concreta actividad de ACUAES a través del establecimiento de protocolos para la gestión, los cuales se han señalado e incluido en cada caso:

- La identificación de los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la Sociedad considerando la tipología del negocio y procediendo a su clasificación y priorización.
- La evaluación de los controles existentes con el objeto de identificar los espacios susceptibles de mejora.
- El desarrollo de los planes de acción y medidas a adoptar para prevenir la comisión de delitos.

Asimismo, como ya se ha expuesto anteriormente, el legislador contempla en el art. 31 quater un listado de actividades a realizar con posterioridad a la comisión del delito que podrían atenuar la responsabilidad penal del Artículo 31 bis, en concreto:

- Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra la sociedad, a confesar la infracción a las autoridades.
- Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- Haber procedido, en cualquier momento del proceso y con anterioridad al juicio oral, a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

4.2 Metodología y Análisis de Riesgos

Para establecer el control debido sobre las actividades de ACUAES y elaborar el presente Plan, se ha procedido a realizar una revisión de los controles existentes en la Sociedad. La revisión ha consistido en las siguientes actuaciones, algunas de las cuales se desarrollan a lo largo del presente Plan:

i. Se ha examinado las actividades, procesos y controles desarrollados por ACUAES, cuyo detalle se encuentra en la parte especial del Plan.
ii. Se han localizado los riesgos penales en las distintas actividades que se desarrollan en ACUAES. A tal fin se ha desarrollado un inventario de riesgos penales a los que está expuesto ACUAES, el mencionado inventario se detalla en la Parte Especial en el apartado “Mapa de riesgos. Identificación de los delitos penales”
iii. Se han revisado las políticas, manuales, procedimientos más relevantes de ACUAES, cuyo detalle se encuentra en el apartado 1 de la Parte General.

5 AMBITO DE APLICACIÓN

Los principios, valores y controles presentes en este Plan de Prevencion de Riesgos Penales, son aplicables a:

- Consejo de Administración
- Alta Dirección
- Empleados de la Sociedad
- Proveedores y Clientes.

Las personas sujetas al presente Plan de Prevención tienen la obligación de conocerlo y cumplirlo, así como colaborar para facilitar su implantación en ACUAES, incluyendo la comunicación de cualquier infracción del mismo a los Órganos responsables de su cumplimiento

Asimismo, las personas sujetas al Plan de Prevención de Riesgos Penales, podrán recabar asesoramiento a los Responsables de su cumplimiento a cerca de su aplicación.

6 APROBACION DEL PLAN

El presente Procedimiento, en su segunda versión, ha sido APROBADO por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023.

El presente Plan, en su segunda versión, ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de julio de 2023. El Órgano de prevención de riesgos penales podrá proponer al Consejo de Administración modificaciones al presente Plan con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades de ACUAES que permitan minimizar la comisión de riesgos penales.

7 ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCION DE RIESGOS PENALES.

Con base en el trabajo de revisión y ajuste realizado como consecuencia de las exigencias del Código Penal, el presente Plan establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales en ACUAES.

El presente Plan de Prevencion de Riesgos Penales de ACUAES estructura la prevención de riesgos penales a través de:

I. **Controles Generales** que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar el riesgo genérico de comisión de delitos (en adelante, "**Controles Generales"**).
II. **Controles Específicos** constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar un riesgo penal específico o un grupo de riesgos penales concretos (en adelante, "**Controles Específicos**"), que se corresponden con los controles de procesos específicos.

8 PARTE GENERAL Y PARTE ESPECIAL DEL PLAN

El presente Plan de Prevención de Riesgos Penales se estructura principalmente en una parte general y una parte especial que recoge el marco de control adoptado por el ACUAES en relación con los riesgos penales identificados.

ACUAES estructura la prevención de riesgos penales desde un conjunto de Políticas, Procedimientos y Controles Generales que configuran el modelo de prevención de riesgos penales. Estos Controles Generales se encuentran detallados en la parte general del Plan, entre los que destacan:

- El Órgano de prevención de riesgos penales, encargado de la supervisión y seguimiento del modelo de prevención de riesgos penales.
- Código Ético (aprobado por el Consejo de Administración)
- Política de Lucha contra el Fraude y la Corrupción
- Política de Gestión de Conflictos de interés
- Canal de denuncias
- Instrucción reguladora de la Dirección General de Patrimonio
- Manuales y Procedimientos de la Sociedad
- Dirección de Auditoria y Control Interno.
- Sistema disciplinario
- Portal del Transparencia.

Junto a los referidos Controles Generales, ACUAES cuenta con un conjunto de Controles Específicos que son idóneos para mitigar riesgos penales. Estos Controles Específicos se recogen en la parte especial del Plan, donde se incluyen en Anexos los tipos delictivos que hipotéticamente, por su ámbito de actividad, podrían producirse en ACUAES, de forma que respecto de cada tipo penal se relacionan los principales controles que existen implantados para mitigarlos.

PARTE GENERAL

1 MEDIDAS Y CONTROLES GENERALES DE PREVENCION Y DETECCION DE DELITOS.

ACUAES es consciente de la dificultad que supone implementar controles infalibles en la Entidad, donde confluyen numerosas relaciones jurídicas privadas y públicas. No obstante, al objeto de dotar de consistencia al sistema de cumplimiento normativo y alcanzar un nivel de seguridad razonable en la Sociedad, se han implantado controles distinguiendo entre aquellos que son generales y afectan a toda la organización en su conjunto, con impacto en la prevención de cualquier tipo de comportamiento delictivo, y aquellos otros controles más específicos que contribuyen a la prevención o disminución del riesgo de que puedan cometerse determinados delitos específicos.

- **Código Ético de ACUAES**: El Código Ético de ACUAES, aprobado por el Consejo de Administración, supone la norma fundamental de la Sociedad, en él se establecen los principios y valores que deben guiar la conducta de todos los empleados, directivos y consejeros de ACUAES, entre si y en sus relaciones con socios, contratistas, proveedores y en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas y privadas, con las que se mantengan relaciones en el desarrollo de la actividad profesional.
  Todos los empleados de ACUAES, con independencia de su rango o situación geográfica, tienen la obligación de conocer y cumplir con el Código Ético, así como el deber de denunciar cualquier incumplimiento del mismo del que se tenga conocimiento o sospecha, a través de los canales establecidos por la Sociedad a tal efecto.
  El Código Ético de ACUAES desarrolla principios y valores de conducta empresarial relacionados con los siguientes aspectos; (1) Relaciones con autoridades y representantes públicos; (2) blanqueo de capitales; (3) rechazo a la arbitrariedad; (4) conflicto de intereses e incompatibilidades; (5) rechazo a la corrupción y sobornos; (6) obsequios y hospitalidad; (7) información privilegiada; (8) negociación honesta; (9) protección de la información confidencial; (10) protección de datos de carácter personal y (11) respeto al medio ambiente.
- **Política de lucha contra el fraude y la corrupción:** Esta Política, aprobada por el Consejo de Administración, constituye un compromiso permanente de vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación, concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.
- **Política de gestión de conflictos de interés**: El objetivo de esta Política es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuado tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de

aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.

- **Normas y procedimientos**: ACUAES dispone de Normas y Procedimientos aplicables a toda la Sociedad, que recogen toda la normativa interna sobre la organización, funcionamiento interno, contratación y realización de operaciones societarias.
- **Otorgamiento de poderes y matriz de apoderamientos**: Los poderes otorgados por el Consejo de Administración aseguran que el/la Presidente/a Ejecutivo/a puede ejercitar solidariamente la representación de la Sociedad, usar su firma social, planificar, organizar, dirigir y controlar la Sociedad, así como asistir en su nombre y representación tanto a las Juntas Generales de la sociedad participada. Adicionalmente, tiene otorgadas facultades para comprar, vender, arrendar, utilizar cuentas corrientes, de crédito, formalizar préstamos, cobrar, realizar toda clase de pagos, contratar, sancionar, despedir empleados entre otras facultades, estableciéndose en cada caso los límites máximos y con quien se han de realizar mancomunadamente, ya sea con el/la directora/a Administrativo Financiero o con el/la directora/a Técnico.
- **Revisión y aprobación de los acuerdos por el Consejo de Administración de ACUAES**
- **Instrucción reguladora de las relaciones con las sociedades estatales participadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado**, en la que se detallan los controles económico-financieros de la gestión de ACUAES por parte de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
- **Canal de denuncias**: Entre los controles identificados y actuaciones ante situaciones en las que concurran incumplimientos legales y/o prácticas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código Ético de ACUAES, la Sociedad ha instaurado un Canal de Denuncias disponible a través de un buzón de correo (canal interno) y en la página web de la Sociedad (canal externo) a través de los cuales se permite a cualquier persona externa a la Sociedad o a cualquiera de sus empleados denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y sin represalias, cualquier irregularidad o comportamiento contrario a la legalidad, al Código Ético o la normas y procedimientos establecidos en ACUAES.
- **Portal de Transparencias del ACUAES**: En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, ACUAES ha puesto a disposición de los ciudadanos un Portal de Transparencia, accesible desde su página web, desde el que se puede consultar información sobre la actividad de la Sociedad o datos de gestión económica y financiera, información corporativa, organizativa y normativa.
- **Dirección de Auditoria y Control Interno**: Constituye otro órgano más de supervisión de la Sociedad, la función de auditoría y control interno, la cual depende a nivel organizativo de la Presidencia Ejecutiva de Acuaes, y a nivel funcional de la Comisión de

Auditoría y Control, y cuya misión es el análisis, evaluación y supervisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Entidad.

- **Comisión de Auditoría y Control**: Constituye el último eslabón en la cadena de supervisión de ACUAES, la Comisión de Auditoría y Control constituida por el Consejo de Administración con carácter permanente y compuesta por tres consejeros, asistidos por un Secretario. La Comisión de Auditoría y Control tienen como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión de la información económico-financiera de la Sociedad, y supervisar el desarrollo de las funciones de la Dirección de Auditoría y Control Interno.
- **Segregación de funciones**: Las distintas fases de cualquier transacción financiera- aprobación, autorización, ejecución, registro y cobro o pago – se encuentran a cargo de distintos departamentos, de forma que ninguna persona o departamento controle todas las fases de una operación financiera.
- ACUAES, está sometida al **control de la Intervención General del Estado** tanto de su actividad como de las ayudas de fondos comunitarios que obtenga. Asimismo, se encuentra sujeta de la fiscalización del **Tribunal de Cuentas.**
- **Asistencia Jurídica** prestada por la Abogacía del Estado que comprende el asesoramiento jurídico, así como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales.

2 GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

ACUAES dispone de una serie de procedimientos y controles relativos a la información financiera y los gastos que dotan a su sistema de total transparencia. La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de gestionar tales recursos.

ACUAES, como sociedad mercantil estatal, se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y de contratación, y forma parte del sector público estatal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico. ACUAES está sometida al control de la Intervención General de la Administración del Estado, y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, por lo que está obligada a remitir a este organismo información trimestral y anual de los contratos y convenios que suscriban

Adicionalmente ACUAES cuenta con un Modelo Financiero en el que se destacan los siguientes ámbitos fundamentales:

- Control y seguimiento presupuestarios.

  ACUAES debe remitir al Ministerio de Tutela como documentos a incluir en los Presupuestos Generales del Estado:

- Los Presupuestos de Explotación y de Capital de las inversiones a realizar por actuación en el año objeto del estudio (PEC)
- El Programa Plurianual, donde se reflejan los datos económico-financieros previsionales de cada una de las actuaciones, para los ejercicios siguientes (PAP).

ACUAES, a final del año anterior al ejercicio a presupuestar, elabora el PESCO (Presupuesto Corporativo) para el año siguiente, donde se detalla la inversión previsible por actuación. Esta previsión se hace más tarde que el presupuesto elaborado para los PGE, por lo tanto, es mucho más fiable y actualizada.

Se realizan seguimientos trimestrales de todas y cada una de las actuaciones, principalmente en la parte de ejecución de la obra, para conocer y analizar las desviaciones que se van produciendo, y que después se reflejan en los informes a remitir al Ministerio.

El PESCO se actualiza dos veces al año con datos reales:

- En julio se elabora el PESCO B1, donde se detalla el grado de ejecución real por actuaciones de los seis primeros meses del ejercicio.
- En enero del año siguiente, se elabora el PESCO B2 donde se detalla el grado de ejecución real por actuación para todo el ejercicio.

Asimismo, se cuenta con un sistema informático donde se pueden obtener los datos económicos de cada línea de negocio, facilitando de este modo el control y seguimiento de las magnitudes económicas.

- Control del gasto; Se han establecido procedimientos específicos que regulan el proceso de verificación, conformidad y autorización de gastos. No se realizará ningún pago sin pasar el circuito de aprobación de gastos establecidos en los mencionados procedimientos.
- Se cuenta con un procedimiento de Tesorería, que regula las autorizaciones para la realización de operaciones financieras tanto activas como pasivas
- Se ejerce un control de tarifas y facturación de clientes.

3 ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

En línea con el objetivo de la dirección de ACUAES, el ejercicio del control debido exigido por el Código Penal requiere la implantación en ACUAES de mecanismos de control continuo, así como la designación de órganos de control interno para el seguimiento de los controles implantados y de los eventuales riesgos penales.

Atendiendo a los requerimientos del Código Penal, ACUAES tiene definida una estructura de control constituida por (1) el Consejo de Administración, como máximo órgano de decisión; y (2) el Órgano de prevención de riesgos penales con las responsabilidades de vigilancia y control del modelo.

ACUAES ha encomendado las tareas de control y seguimiento al Órgano de prevención de riesgos penales como ente delegado por el Consejo de Administración, por disponer de autonomía e independencia para el desempeño de sus funciones.

El Órgano de prevención de riesgos penales tendrá libre acceso a toda la documentación de ACUAES que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área o departamento de ACUAES están obligados a prestar al Órgano de prevención de riesgos penales cualquier información que se les solicite sobre las actividades del área relacionadas con la posible comisión de un delito

3.1 Consejo de Administración

Es responsabilidad del Consejo de Administración de ACUAES la gestión, administración y representación de la Sociedad.

En el ejercicio de estas competencias y de su responsabilidad social, y en congruencia con los valores propios de la Sociedad, con su cultura de prevención de irregularidades, y con su compromiso con la prevención de los riesgos penales, el Consejo de Administración de ACUAES asume específicamente los principios éticos y pautas generales de actuación previstas en el Código Ético de la Sociedad.

En este sentido, el Consejo de Administración de ACUAES es el impulsor del modelo de prevención de riesgos penales y, sin perjuicio de sus funciones generales del control de gestión, asumirá las siguientes funciones en relación con el mismo;

- ✓ Aprobar el Plan de Prevencion de Riesgos Penales y sus eventuales modificaciones, y cuando lo considere oportuno, solicitar estudios, informes y valoraciones en relación al mismo.
- ✓ Verificar, a la vista del informe que anualmente le presente el Órgano de prevención de riesgos penales, la efectividad del modelo y aprobar, en su caso, las medidas correctoras necesarias, proporcionando los medios que ello requiera, para garantizar dicha efectividad.

3.2 Órgano de prevención de riesgos penales.

3.2.1 Función

La ejecución del plan para la prevención de la comisión de delitos y, en general, del modelo de prevención de riesgos penales corresponde al Órgano de prevención de riesgos penales, junto con aquellas áreas o unidades que puedan colaborar con él en la ejecución del modelo. En relación

con la prevención de la comisión de delitos, el Órgano de prevención de riesgos penales tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del plan para la prevención de riesgos penales, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos.
- Evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento del Plan de Prevencion de Riesgos Penales.
- Analizar y adaptar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al Plan de Prevención.
- Promover una cultura preventiva basada en el principio de rechazo absoluto hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude, y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los que forman parte de ACUAES.
- Recibir todas las denuncias, sugerencias o consultas en relación con el presente Plan de Prevención.
- Realizar la investigación de las supuestas infracciones del Plan de Prevencion de Riesgos Penales que se planteen, bien sea de oficio o en virtud de una denuncia.
- Realizar los informes de las investigaciones llevadas a cabo, proponiendo las actuaciones a seguir, para su remisión al órgano competente
- Las que se le atribuyan en materia de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.

3.2.2 Composición.

Las características que deben reunir los miembros del Órgano de prevención de riesgos penales son:

- ✓ Autonomía e independencia, características fundamentales para que nunca esté involucrado directamente en las actividades que representan el objeto de su actividad.
- ✓ Profesionalidad
- ✓ Dedicación, velando por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas
- ✓ Honradez.

En Acuaes las responsabilidades del Órgano de Prevención de Riesgos Penales recaen en el/la Director/a de Auditoría y Control Interno[1].

4 MODELO DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

El principal objetivo del Modelo de Supervisión, Seguimiento y Verificación es validar de forma continua la implementación del modelo de prevención de riesgos penales de ACUAES, permitiendo comprobar de forma periódica la eficacia de las políticas, procedimientos y controles

[1] El Estatuto de la Dirección de Auditoria y Control Interno, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, establece entre las responsabilidades de la mencionada dirección, la asunción de la responsabilidad del Órgano de Prevención de Riesgos Penales.

existentes, así como la evaluación de los mismos, para que ACUAES disponga de una visión general de su modelo de prevención de riesgos penales, permitiéndole tomar las acciones necesarias para asegurar su adecuación y eficacia en el desarrollo de sus funciones de prevención, gestión y control de los riesgos penales.

ACUAES, consciente de que la supervisión, seguimiento y verificación son elementos esenciales para que el modelo de prevención de riesgos penales sea eficaz en aras de evitar la comisión de delitos, ha diseñado su modelo con base en la gestión del riesgo.

La gestión de dicho modelo es responsabilidad del Órgano de prevención de riesgos penales, en conjunción con las propias áreas responsables.

4.1 El proceso de supervisión y seguimiento.

El principal objetivo del proceso de supervisión y seguimiento es validar de forma continua la implementación del Plan de Prevención de Riesgos Penales de Acuaes, permitiendo comprobar de forma periódica la eficacia de las políticas, procedimientos y controles existentes, así como la evaluación del mismo, para que Acuaes disponga de una visión general del modelo de prevención de riesgos penales, permitiéndole tomar la acciones necesarias para asegurar su adecuación y eficacia en el desarrollo de funciones de prevención, gestión y control de riesgos penales.

5 CANAL DE DENUNCIAS.

El empleado que tuviere indicios o sospechas de un comportamiento contrario a la legalidad y/o pueda implicar la materialización de un riego de carácter penal, debe poner inmediatamente en conocimiento del Órgano de prevención de riesgos penales, como órgano designado a tal efecto.

La dirección de correo electrónico proporcionado por ACUAES para remitir una denuncia es la siguiente: canaletico@acuaes.com.

En todo caso, ACUAES asegura la máxima confidencialidad acerca de la identidad del empleado que notifica, salvo cuando haya de ser identificado ante las autoridades de acuerdo con lo establecido en las leyes.

Queda rigurosamente prohibido tomar represalias contra cualquiera que de buena fe (1) ponga en conocimiento de la Sociedad una posible vulneración del Código Ético o de la normativa interna del ACUAES, (2) un posible comportamiento contrario a la legalidad y/o, en su caso, que pueda implicar la materialización de un riesgo penal, (3) colabore en su investigación o ayude a resolverla. No obstante, esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas.

6 SISTEMA DISCIPLINARIO.

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Plan, en el Código Ético de la Sociedad, o cualquier comportamiento contrario a la legalidad, dará lugar a sanciones disciplinarias, de acuerdo con la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

El procedimiento sancionador se aplicará por la función de Recursos Humanos, de conformidad con las sanciones previstas en la normativa aplicable, siendo el Órgano de prevención de riesgos penales el responsable de velar por la efectiva y correcta aplicación de tal procedimiento disciplinario.

En ningún caso, se podrá justificar la comisión de un delito con la obtención de un beneficio para la Compañía. Desde ACUAES se rechaza cualquier ingreso o beneficio que pueda percibirse como consecuencia de una actuación delictiva de cualquiera de sus directivos y empleados.

7 DIFUSION Y FORMACION.

La difusión de este Plan es responsabilidad del Órgano de prevención de riesgos penales quien velará por su divulgación a todos los destinatarios. Dicha divulgación enfatizará la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de ACUAES de los principios tanto del Código de Ético como del presente Plan.

ACUAES deberá desarrollar establecer medidas de formación en materia de prevención de riesgos penales destinados a todos sus Empleados. Estas medidas de formación serán gestionadas por el Órgano de prevención de riesgos penales

PARTE ESPECIAL

MAPA DE RIESGOS. IDENTIFICACIÓN DE DELITOS PENALES 20
MEDIDAS Y CONTROLES ESPECIFICOS 21
Anexo1: Delito de descubrimiento y revelación de secretos 22
Anexo 2: Delito de estafa 24
Anexo 3: Delito de frustración de la ejecución e Insolvencias Punibles 26
Anexo 4: Daños informáticos 28
Anexo 5: Delitos contra la propiedad industrial e intelectual 30
Anexo 6: Delitos relativos al mercado y los consumidores 32
Anexo 7: Delitos de corrupción en los negocios 34
Anexo 8: Blanqueo de capitales 36
Anexo 10: Delitos contra los derechos de los trabajadores 40
Anexo 11: Delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo 41
Anexo 12: Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente 42
Anexo 13 Delitos de cohecho y Tráfico de Influencias 44
Anexo 14: Delito de Malversación 46
Anexo 15: Delitos de Acoso Sexual 48

MAPA DE RIESGOS. IDENTIFICACIÓN DE DELITOS PENALES

Acuaes ha evaluado los posibles riesgos a los que le afectan teniendo en cuenta su actividad, y a este respecto, se ha desarrollado:

- Un inventario de potenciales riesgos y las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos
- Determinación de las políticas, procedimientos y controles que mitigan los riesgos.

A continuación, se detalla el inventario de potenciales riesgos tasados en el Código Penal:

DELITOS	ACUAES
Tráfico de órganos	✗
Trata de personas	✗
Prostitución y corrupción de menores	✗
Delitos de descubrimiento y revelación de secretos	✓
Estafa	✓
Insolvencias punibles	✓
Daños informáticos	✓
Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial	✓
Delitos relativos al mercado y a los consumidores	✓
Piratería de servicios de radiocomunicación o interactivos	✗
Corrupción entre particulares	✓
Blanqueo de capitales	✓
Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	✓
Delitos contra los derechos de los trabajadores	✓
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	✗
Delitos contra la ordenación del territorio y urbanísticos	✓
Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	✓
Delitos relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes	✗
Manipulación, transporte y tenencia de sustancias tóxicas, corrosivas y otras	✗
Delitos contra la salud pública	✗
Delito de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje	✗
Delito de cohecho y trafico de influencias	✓
Delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales	✗
Delito de financiación del terrorismo	✗
Delito de malversacion	✓
Delito de Acoso Sexual	✓

MEDIDAS Y CONTROLES ESPECIFICOS

Además de las medidas y controles generales descritos anteriormente para prevenir los delitos identificados, ACUAES cuenta con controles específicos que refuerzan la prevención de dichos delitos.

A continuación, se adjuntan en anexos independientes, separados por cada uno de los delitos a los que ACUAES está teóricamente expuesta por su actividad, todos ellos descritos en el Mapa de delitos anteriormente referido, la relación de dichas medidas y controles específicos para prevenir delitos.

En ese sentido, en caso de que el presente Plan deba ser aportado por ACUAES en un eventual procedimiento judicial para demostrar que la Sociedad tenía implementado en su organización y antes de la comisión del hecho delictivo, un completo Modelo de prevención de riesgos penales adaptado al tamaño y tipo de actividades desarrolladas por ACUAES, se aportará el presente documento junto a los Anexos concretos relacionados con el delito o delitos sobre los que verse el procedimiento judicial.

Anexo1: Delito de descubrimiento y revelación de secretos

El artículo 197 del Código Penal, regula el delito de Descubrimiento y Revelación de Secretos que, en el caso de Acuaes se concreta en las siguientes actividades:

- Descubrir información confidencial y secretos de ACUAES, apoderarse de datos sensibles, documentos en papel o en formato electrónicos, soportes informáticos.
- Difundir, revelar o ceder secretos de ACUAES a terceros con cualquier finalidad.
- Obtener información confidencial o privilegiada sin estar debidamente autorizado.
- Proporcionar a terceros accesos a sistemas de información de la Sociedad.

Para prevenir los riesgos penales relativos al delito de descubrimiento y revelación de secretos, ACUAES cuenta, con los siguientes controles:

1. **Código Ético.** ACUAES pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal de las personas a los que tiene acceso en el curso de sus negocios, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los destinatarios de este Código Ético, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.
    a. Los destinatarios de este Código Ético nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con ACUAES para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas
    b. Además, el código establece que la Sociedad asume el compromiso de no divulgar y proteger la información confidencial, tanto interna como de terceros. Asimismo, se establece que se respetará la privacidad de la información, especialmente cuando sea propiedad de clientes, terceros o incluso entidad competidora, a la que se haya tenido acceso en el ejercicio de la actividad profesional
2. En materia de contratación se han establecido **normas de confidencialidad** para no ceder, utilizar, divulgar o transmitir la información facilitada por los licitadores que esté calificada como confidencial.
3. **Política de Seguridad de la Información**; en la que se detalla el interés de ACUAES en la correcta gestión de la seguridad de la información, especialmente la de carácter personal. Con ella se establecen los objetivos y las responsabilidades necesarias para proteger los activos de información frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.
4. **Normativa de seguridad de los recursos y sistemas informáticos de ACUAE**; que tiene por objeto la regulación del uso de los recursos informáticos y servicios de red de

ACUAES con el fin de asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información

5. **PG 08 Procedimiento de administración, gestión y utilización de tecnologías de información y comunicación**, que tiene por finalidad la descripción de la organización, funcionamiento y gestión de las tecnologías de comunicación e información de ACUAES, así como de las normas y pautas de comportamiento para lograr un uso responsable y apropiado de los recursos informáticos de la Sociedad, considerando que determinadas actuaciones pueden tener implicaciones legales.
6. **PG 05 Procedimiento de registro y archivo,** en el que se configura un sistema de registro y archivo de la información seguro, que permita su disponibilidad y acceso para su posible utilización y consulta.
7. **PG 20 Procedimiento de acceso a los sistemas de información de ACUAES**, que tiene por objeto regular los diferentes accesos a los sistemas de información
8. **Restricción de acceso y video vigilancia** del centro de protección de datos del ACUAES.
9. **ACUAES cuenta con un canal de denuncias**, para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad.
10. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 2: Delito de estafa

Los artículos 248 a 251 bis del Código Penal regulan el delito de Estafa, que en el caso de ACUAES se concreta en las siguientes actividades:

- Suscripción de contratos, convenios u ofertas públicas con terceros o con la Administración Pública, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas y en beneficio o provecho de ACUAES o de un tercero.
- Operaciones empresariales en las que se utilicen los datos de tarjetas de crédito, cheques y otros medios de pago para realizar cargos o se manipulen programas informáticos.
- Realización de transferencias electrónicas.
- Preparación de la documentación de contratos y convenios.
- Operaciones financieras activas y pasivas.
- Recepción de obras y servicios.
- Venta de inmuebles de la Sociedad.
- Llevanza de libros, soportes contables, registro de contratos.

Para prevenir y detectar estos riesgos, la Sociedad tiene implantados los siguientes controles:

1. **Política de lucha contra el fraude y la corrupción**, que tiene como finalidad la vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.
2. **Política de gestión de conflictos de interés**; cuyo objetivo es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuad tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.
3. **PG 06 Procedimiento de Gestión de obras y servicios de Acuaes,** cuyo objeto es llevar a buen fin la ejecución de un contrato de obra y servicio mediante el control y seguimiento de los distintos factores que lo componen con el fin de conseguir que el mismo se ejecute con estricta sujeción al proyecto contratado.
4. **PG 07 El procedimiento de seguimiento y control de explotaciones** convenidas con otras administraciones y usuarios, para el caso de las explotaciones gestionadas por ACUAES.
5. **PG 02 Procedimiento de Tesorería** que tiene por objeto establecer las normas a seguir en la Gestión de la Tesorería de ACUAES. Y en particular la regulación del uso de las tarjetas de crédito.

6. **PG 010 Procedimiento de control, seguimiento y liquidación de expropiaciones y asistencias técnicas asociadas** que determina los mecanismos que se deben seguir conforme a la normativa en materia de expropiaciones.
7. **PG 01 Procedimiento de Contratación**, que define las normas exigibles para la solicitud y autorización de cualquier tipo de compra y/o gasto en bienes o servicios en el seno de ACUAES, de forma que se garantice la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad confidencialidad y lucha contra la corrupción y el conflicto de intereses, así como la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
8. **Instrucción técnica: Designación de equipos evaluadores de las ofertas técnicas de los licitadores**, cuya finalidad es establecer unos criterios para la designación por parte de la Mesa de Contratación/Junta de Compras del equipo evaluador.
9. **Manual de dirección de obra** que tiene por objeto definir y orientar las tareas que se encargan a todos los agentes partícipes en la Dirección de la Obra desde el inicio, durante y a la finalización de la ejecución de las obras encomendadas a ACUAES.
10. **Norma técnica sobre gastos de viaje y de gastos de desplazamientos** aprobada por la Dirección de la Sociedad.
11. **Código Ético** que muestra la voluntad y compromiso de la Sociedad para cumplir sus obligaciones contractuales. Asimismo, en el mencionado código se establecen normas de conducta, relativas a los obsequios y hospitalidad y a la negociación honesta.
12. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
13. **Instrucción reguladora de las relaciones con las sociedades estatales participadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado**, en la que se detallan los controles económico financiero de la gestión del ACUAES por parte de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
14. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 3: Delito de frustración de la ejecución e Insolvencias Punibles

Los artículos 257 a 261 bis del Código Penal regulan los delitos de frustración de la ejecución e insolvencias punibles, que en el caso de ACUAES se concreta en las siguientes actividades:

- Disposición y gestión de los recursos económicos de la compañía.
- Procesos de disposición y gravamen de activos propiedad de la sociedad participada.
- Hacer uso de bienes embargados por una autoridad pública.
- Preparación de la documentación de contratos y convenios.
- Operaciones financieras activas y pasivas.
- Procesos de disposición y gravamen de activos propiedad de ACUAES que pretendan impedir o dificultar ejecuciones en curso.
- Operaciones vinculadas.

Para prevenir los riesgos penales relativos al delito de Frustración en la Ejecución e Insolvencias Punibles, ACUAES cuenta, con los siguientes controles:

1. **Política de lucha contra el fraude y la corrupción**, que tiene como finalidad la vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.
2. **Política de gestión de conflictos de interés**; cuyo objetivo es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuad tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.
3. **PG 01 Procedimiento de Contratación**, que define las normas exigibles para la solicitud y autorización de cualquier tipo de compra y/o gasto en bienes o servicios en el seno de ACUAES, de forma que se garantice la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad confidencialidad y lucha contra la corrupción y el conflicto de intereses, así como la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
4. **PG 02 Procedimiento de Tesorería** que tiene por objeto establecer las normas a seguir en la Gestión de la Tesorería de ACUAES.
5. **Instrucción reguladora de las relaciones con las sociedades estatales participadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado**, en la que se detallan los controles económico-financieros de la gestión del ACUAES por parte de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

6. **Código Ético de la Sociedad**, que establece que no se realizará ningún acto de transmisión, cesión, ocultación, etc., de cualquier activo de titularidad de la Sociedad para eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a los acreedores.
7. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
8. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 4: Daños informáticos

El artículo 264 del Código Penal regula el delito de Daños Informáticos, que en el caso de ACUAES se concreta en las siguientes actividades:

- Acceso, almacenamiento, gestión o cesión de imágenes o grabaciones audiovisuales tanto de personal propio de ACUAES como de terceros contratados o subcontratados.
- Acceso por parte de los empleados de ACUAES a equipos o dispositivos informáticos de un tercero.
- Monitorización de los equipos informáticos y el correo electrónico de los empleados de ACUAES.
- Utilización o acceso a base de datos de carácter personal de contratistas, proveedores, clientes etc.
- Actividades desarrolladas por el Área de Informática que supongan interconexión con sistemas informáticos externos.

Para prevenir los riesgos penales relativos al delito de Daños Informáticos, ACUAES cuenta con los siguientes controles:

1. **Código Ético de la Sociedad**, que establece que los empleados utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informática, así como realizarán un uso correcto apropiado de los medios puestos a su disposición no se realizará ningún acto de transmisión, cesión, ocultación, etc., de cualquier activo de titularidad de la Sociedad para eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a los acreedores.
2. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
3. **Política de Seguridad de la Información**; en la que se detalla el interés de ACUAES en la correcta gestión de la seguridad de la información, especialmente la de carácter personal. Con ella se establecen los objetivos y las responsabilidades necesarias para proteger los activos de información frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.
4. **Normativa de seguridad de los recursos y sistemas informáticos de ACUAE**; que tiene por objeto la regulación del uso de los recursos informáticos y servicios de red de ACUAES con el fin de asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información
5. **PG 20 Procedimiento de acceso a los sistemas de información de ACUAES**, que tiene por objeto regular los diferentes accesos a los sistemas de información
6. **PG 08 Procedimiento de administración, gestión y utilización de tecnologías de información y comunicación**, que tiene por finalidad la descripción de la organización, funcionamiento y gestión de las tecnologías de comunicación e información de ACUAES, así como de las normas y pautas de comportamiento para lograr un uso responsable y

apropiado de los recursos informáticos de la Sociedad, considerando que determinadas actuaciones pueden tener implicaciones legales.

7. **PG 16 Procedimiento de medidas de seguridad para los datos de carácter personal**, que tiene por objeto describir las medidas técnicas y organizativas que se deben implantar para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de la información con datos de carácter personal para evitar su alteración, manipulación o tratamiento por personas no autorizadas, así como cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD) y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD).
8. **Restricción de acceso y video vigilancia** del centro de protección de datos del ACUAES.
9. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 5: Delitos contra la propiedad industrial e intelectual

Los artículos 270 a 277 del Código Penal regulan el delito relativo a la Propiedad Intelectual e Industrial, que en el caso de ACUAES se concreta en las siguientes actividades:

- Uso e instalación en los terminales informáticos de ACUAES de software o programas informáticos protegidos por derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de un tercero sin la preceptiva licencia.
- Descarga de archivos pirateados o reproducciones que no cumplen con la legalidad vigente.
- Negociación, aplicación y utilización de contratos con proveedores de sistemas técnicos amparados por derechos de propiedad industrial e intelectual.
- Organización de eventos o publicidad.

Para prevenir y detectar estos riesgos, la Sociedad tiene implantados los siguientes controles:

1. **Código Ético de la Sociedad**, que establece que el personal de ACUAES se compromete a no reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica fijada en cualquier soporte, si na autorización de sus titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual. Asimismo, también se comprometen a no realizar copias de diseños industriales registrados y/o marcas, respetando en todo momento los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros.
2. En materia de contratación se han establecido **normas de confidencialidad** para no ceder, utilizar, divulgar o transmitir la información facilitada por los licitadores que esté calificada como confidencial.
3. **Política de Seguridad de la Información**; en la que se detalla el interés de ACUAES en la correcta gestión de la seguridad de la información, especialmente la de carácter personal. Con ella se establecen los objetivos y las responsabilidades necesarias para proteger los activos de información frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.
4. **Normativa de seguridad de los recursos y sistemas informáticos de ACUAE**; que tiene por objeto la regulación del uso de los recursos informáticos y servicios de red de ACUAES con el fin de asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información
5. **PG 20 Procedimiento de acceso a los sistemas de información de ACUAES**, que tiene por objeto regular los diferentes accesos a los sistemas de información
6. **PG 08 Procedimiento de administración, gestión y utilización de tecnologías de información y comunicación**, que tiene por finalidad la descripción de la organización, funcionamiento y gestión de las tecnologías de comunicación e información del ACUAES, así como de las normas y pautas de comportamiento para lograr un uso responsable y

apropiado de los recursos informáticos de la Sociedad, considerando que determinadas actuaciones pueden tener implicaciones legales

7. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
8. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 6: Delitos relativos al mercado y los consumidores

Los artículos 278 a 286 del Código Penal regulan el delito relativo al Mercado y los Consumidores, que en el caso de ACUAES se concreta en las siguientes actividades:

- Tratamientos de datos de carácter personal externos: clientes, proveedores, o cualquier otra persona con la que ACUAES pueda mantener relaciones empresariales.
- Tratamiento de datos de carácter personal internos: consejeros, profesionales y/o empleados.
- Accesos a las comunicaciones de los empleados y monitorización del uso del correo electrónico e internet.
- Manipulaciones Informáticas.
- Realización de campañas publicitarias.
- Elaboración de estados financieros.
- Publicación de la información financiera en la web.

Para prevenir los riesgos penales relativos este delito, ACUAES cuenta con los siguientes controles:

1. **Código Ético.** ACUAES pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal de las personas a los que tiene acceso en el curso de su actividad, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los destinatarios de este Código Ético, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.
    a. Los destinatarios de este Código Ético nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con ACUAES para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas
    b. Además, el código establece que la Sociedad asume el compromiso de no divulgar y proteger la información confidencial, tanto interna como de terceros. Asimismo, se establece que se respetará la privacidad de la información, especialmente cuando sea propiedad de clientes, terceros o incluso entidad competidora, a la que se haya tenido acceso en el ejercicio de la actividad profesional
2. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
3. **PG 16 Procedimiento de medidas de seguridad para los datos de carácter personal**, que tiene por objeto describir las medidas técnicas y organizativas que se deben implantar para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de la información con datos de carácter personal para evitar su alteración, manipulación o tratamiento por personas no autorizadas, así como cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD) y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD).

4. **Política de Seguridad de la Información**; en la que se detalla el interés de ACUAES en la correcta gestión de la seguridad de la información, especialmente la de carácter personal. Con ella se establecen los objetivos y las responsabilidades necesarias para proteger los activos de información frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.
5. **Normativa de seguridad de los recursos y sistemas informáticos de ACUAE**; que tiene por objeto la regulación del uso de los recursos informáticos y servicios de red de ACUAES con el fin de asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información
6. **PG 20 Procedimiento de acceso a los sistemas de información de ACUAES**, que tiene por objeto regular los diferentes accesos a los sistemas de información
7. **PG 08 Procedimiento de administración, gestión y utilización de tecnologías de información y comunicación**, que tiene por finalidad la descripción de la organización, funcionamiento y gestión de las tecnologías de comunicación e información de ACUAES, así como de las normas y pautas de comportamiento para lograr un uso responsable y apropiado de los recursos informáticos de la Sociedad, considerando que determinadas actuaciones pueden tener implicaciones legales.
8. **Restricción de acceso y video vigilancia** del centro de protección de datos de ACUAES.
9. **ACUAES cuenta con un Delegado de Protección de Datos** entre cuyas funciones se encuentra la de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD
10. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 7: Delitos de corrupción en los negocios

Los artículos 286 bis a 286 quater del Código Penal regulan el delito de corrupción en los negocios que, en el caso de ACUAES se concreta en las siguientes actividades:

- Procedimiento de aprobación de modificados: plazos, condiciones, precios.
- Negociación de Convenios.
- Negociación de cualquier contrato de obra, suministros o servicios con un proveedor
- Negociación de contratos de venta y arrendamiento de inmuebles.
- Recepción y ofrecimiento de cualquier tipo de regalos, favores o dádivas, atenciones por/para cargos y funcionarios públicos.
- Relaciones con la Administración Pública para la obtención de las autorizaciones o licencias necesarias para la ejecución obras y servicios.
- Relaciones con el auditor externo.

Para prevenir y detectar este riesgo, la Sociedad tiene implantados los siguientes controles:

1. **Política de lucha contra el fraude y la corrupción**, que tiene como finalidad la vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.
2. **Política de gestión de conflictos de interés**; cuyo objetivo es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuad tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.
3. **PG 06 Procedimiento de Gestión de obras y servicios de Acuaes,** cuyo objeto es llevar a buen fin la ejecución de un contrato de obra y servicio mediante el control y seguimiento de los distintos factores que lo componen con el fin de conseguir que el mismo se ejecute con estricta sujeción al proyecto contratado.
4. **Manual de dirección de obra** que tiene por objeto definir y orientar las tareas que se encargan a todos los agentes partícipes en la Dirección de la Obra desde el inicio, durante y a la finalización de la ejecución de las obras encomendadas a ACUAES
5. **PG 010 Procedimiento de control, seguimiento y liquidación de expropiaciones y asistencias técnicas asociadas** que determina los mecanismos que se deben seguir conforme a la normativa en materia de expropiaciones
6. **PG 01 Procedimiento de Contratación**, que define las normas exigibles para la solicitud y autorización de cualquier tipo de compra y/o gasto en bienes o servicios en el seno de ACUAES, de forma que se garantice la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad confidencialidad y lucha contra la corrupción y el

conflicto de intereses, así como la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios

7. **Instrucción técnica: Designación de equipos evaluadores de las ofertas técnicas de los licitadores**, cuya finalidad es establecer unos criterios para la designación por parte de la Mesa de Contratación/Junta de Compras del equipo evaluador.
8. **PG 02 Procedimiento de Tesorería** que tiene por objeto establecer las normas a seguir en la Gestión de la Tesorería de ACUAES.
9. **PG 12 Procedimiento** de gestión y control ayudas comunitarias, cuya finalidad es definir y establecer una sistemática de trabajo para la gestión y control de los procesos que le ACUAES, asume como entidad beneficiaria de Fondos europeos.
10. **Norma técnica sobre gastos de viaje y de gastos de desplazamiento**s aprobada por la Dirección de la Sociedad.
11. **Código Ético** que establece entre sus normas de conducta el firme y rigurosos rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, y se declara contraria a influir en la voluntad de las personas ajenas a ACUAES, para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase, mediante el uso de prácticas que contravengan la ley o los principios y normas de conducta del Código Ético de la Sociedad.
12. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
13. **Instrucción reguladora de las relaciones con las sociedades estatales participadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado**, en la que se detallan los controles económico financiero de la gestión de ACUAES por parte de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
14. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 8: Blanqueo de capitales

El artículo 301 del Código Penal regula el delito de blanqueo de capitales que, en el caso de ACUAES, se concreta en las siguientes actividades:

- Pagos extraordinarios no previstos en los contratos o acuerdos.
- Pagos o cobros efectuados por o a personas o entidades distintas a las que han contratado.

Para prevenir los riesgos penales relativos al delito de blanqueo de capitales, ACUAES cuenta con los siguientes controles:

1. **Política de lucha contra el fraude y la corrupción**, que tiene como finalidad la vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.
2. **Política de gestión de conflictos de interés**; cuyo objetivo es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuad tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.
3. **PG 01 Procedimiento de Contratación**, que define las normas exigibles para la solicitud y autorización de cualquier tipo de compra y/o gasto en bienes o servicios en el seno de ACUAES, de forma que se garantice la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad confidencialidad y lucha contra la corrupción y el conflicto de intereses, así como la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios
4. **PG 02 Procedimiento de Tesorería** que tiene por objeto establecer las normas a seguir en la Gestión de la Tesorería de ACUAES.
5. **PG 12 Procedimiento de gestión y control ayudas comunitari**as, cuya finalidad es definir y establecer una sistemática de trabajo para la gestión y control de los procesos que le ACUAES, asume como entidad beneficiaria de Fondos.
6. **Código Ético** que contempla una norma de conducta relativa al blanqueo de capitales, en la que se establece que los destinatarios del Código Ético se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederá en cualquier caso a denuncia cualquier operación de blanqueo de capitales de la que tenga noticias.
7. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente

8. **Instrucción reguladora de las relaciones con las sociedades estatales participadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado**, en la que se detallan los controles económico financiero de la gestión del ACUAES por parte de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
9. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 9: Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

Los artículos 305 a 310 bis del Código Penal regulan los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social que, en el caso de ACUAES se concreta en las siguientes actividades:

- Liquidaciones y autoliquidaciones de obligaciones tributarias, no ingresar retenciones o realizar pagos de deudas tributarias.
- Solicitud de subvenciones y ayudas públicas.
- Liquidaciones de obligaciones con la Seguridad Social, no ingresar cuotas o solicitar el alta de trabajadores.
- Registro de datos económicos en los registros de operaciones en libros contables.
- Procedimientos de elaboración de nóminas.
- Elaboración de cuentas anuales
- Cumplimiento de requisitos para bonificaciones de seguridad social o de disfrute de subvenciones y deducciones fiscales.

Para prevenir y detectar este riesgo, la Sociedad tiene implantados los siguientes controles:

1. **Política de lucha contra el fraude y la corrupción**, que tiene como finalidad la vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.
2. **Política de gestión de conflictos de interés**; cuyo objetivo es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuad tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.
3. **PG 02 Procedimiento de Tesorería** que tiene por objeto establecer las normas a seguir en la Gestión de la Tesorería de ACUAES.
4. **PG 12 Procedimiento de gestión y control ayudas comunitarias**, cuya finalidad es definir y establecer una sistemática de trabajo para la gestión y control de los procesos que ACUAES asume como entidad beneficiaria de Fondos
5. **Código Ético** que establece que ACUAES deberá operar bajo un marco de transparencia y veracidad específicamente en la solicitud de subvenciones, suministrar en todo caso y circunstancia información que sea veraz y precisa, y realizar un seguimiento del destino de la subvención solicitada.
    a. Asimismo, se incluye el compromiso de cumplir con las obligaciones fiscales en todos los territorios y jurisdicciones en los que desarrolle su actividad, optando

siempre por una política tributaria prudente. Con objeto de garantizar un mayor control y seguridad jurídica en la toma de decisiones de carácter tributario, los empleados cuya actividad conlleve consecuencias de transcendencia tributaria deberán adecuar sus acciones a legalidad, informando a su superior jerárquico a fin de proceder a la identificación, revisión, valoración y calificación de eventuales riesgos tributarios derivados de la actividad ordinaria y extraordinaria de ACUAES.

   b. También hace referencia a las claridad y exactitud de los registros contables.

6. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
7. **Sistema RED** para la elaboración de nóminas con envío telemático de información, presentación de documentos de la relación nominal de trabajadores, saldos e ingresos de las cuotas, altas y bajas de los trabajadores y partes de confirmación de contingencias comunes y profesionales al Instituto Nacional de Seguridad Social.
8. **Instrucción reguladora de las relaciones con las sociedades estatales participadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado**, en la que se detallan los controles económico financiero de la gestión de ACUAES por parte de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
9. Procedimientos en materia tributaria y calendarios de presentación de los modelos correspondientes a las declaraciones fiscales.
10. **Auditoria Externa**, así como sujeción **al control financiero** de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas
11. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 10: Delitos contra los derechos de los trabajadores

Los artículos 311 a 318 del Código Penal regulan los delitos contra los derechos de los trabajadores, en el caso de ACUAES se concreta en las siguientes actividades:

- Políticas empresariales que incidan en las condiciones laborales y las relaciones de los trabajadores con la seguridad social.
- Decisiones que pudieran vulnerar el derecho a la libertad sindical o derecho a la huelga
- Utilización indebida de datos de salud de los trabajadores.
- Desarrollo nulo o insuficiente de medidas en materia de seguridad e higiene laboral que permitan desarrollar su actividad sin poner en peligro su vida, salud o integridad física.

Para prevenir y detectar este riesgo, la Sociedad tiene implantados los siguientes controles:

1. **Código Ético** de la Sociedad que hace referencia a normas de conducta relativas a; (1) trato respetuoso; (2) igualdad efectiva; (3) prohibición de violencia y comportamientos agresivos; (4) prohibición de acoso; (5) conciliación de la vida personal, familiar y laboral y (5) el respeto de los derechos humanos.
    a. Asimismo, el código concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgos para ellas en el lugar de trabajo. La Sociedad cumplirá en todo momento con las leyes que le resulten aplicables y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.
2. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
3. **Convenio colectivo.**
4. **Representación sindical.**
5. **Plan de prevención de riesgos laborales,** realización de evaluaciones periódicas de la prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud, las posibles deficiencias detectadas son subsanadas por los representantes de prevención de cada oficina y coordinadas desde la sede central.
6. **Comisión de Seguridad y salud** para el seguimiento de las políticas de prevención del ACUAES.
7. **Procedimiento de formación**
8. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 11: Delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo

Los artículos 319 a 320 del Código Penal regulan el delito contra la ordenación de territorio que, en el caso de ACUAES se concreta en las siguientes actividades:

- Ejecución de las obras.
- Redacción de los pliegos técnicos y los planes de construcción.
- Proyectos de obras, planificación y construcción (que puedan implicar alteración de la ordenación del territorio).

Para prevenir los riesgos penales relativos a los delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, ACUAES cuenta con los siguientes controles:

1. **Código Ético** que establece un compromiso con la legalidad para todo su personal aplicable en todo su ámbito de aplicación
2. **Política de lucha contra el fraude y la corrupción**, que tiene como finalidad la vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.
3. **Política de gestión de conflictos de interés**; cuyo objetivo es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuad tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.
4. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
5. **PG 011 Procedimiento de Redacción y aprobación de proyectos, anteproyectos, estudios e informes técnicos.** Define las actividades necesarias para la elaboración y aprobación de proyectos, anteproyectos, estudios e informes técnicos exigibles para completar los expedientes para la autorización de las infraestructuras hidráulicas encomendadas, posibilitar su contratación, ejecución y control, y en su caso, explotación.
6. **PG 010 Procedimiento de control, seguimiento y liquidación de expropiaciones y asistencias técnicas asociadas** que determina los mecanismos que se deben seguir conforme a la normativa en materia de expropiaciones.
7. **Los proyectos deben ser supervisado por las Confederaciones hidrográficas, y además existen un periodo de información pública donde cualquier interesado puede hacer las alegaciones que considere oportunas.**
8. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 12: Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente

Los artículos 325 a 331 del Código Penal regulan los delitos contra los recursos naturales y el Medio Ambiente que, en el caso de ACUAES se concretan en las siguientes actividades:

- Vertidos de residuos o emisiones a la atmosfera, suelos y aguas con perjuicios medioambientales
- Elaboración y remisión de la información medioambiental.
- Obstaculización a la acción inspectora.
- Cumplimiento de la DIA y de los procedimientos internos de Acuaes.

Para prevenir y detectar este riesgo, la Sociedad tiene implantados los siguientes controles:

1. **Código Ético** de la Sociedad que establece que la protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación empresarial del ACUAES, que actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.
    a. Se dotará de un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permitan identificar y minimizar los riesgos medioambientales, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones.
2. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
3. **PG 011 Procedimiento de Redacción y aprobación de proyectos, anteproyectos, estudios e informes técnicos.** Define las actividades necesarias para la elaboración y aprobación de proyectos, anteproyectos, estudios e informes técnicos exigibles para completar los expedientes para la autorización de las infraestructuras hidráulicas encomendadas, posibilitar su contratación, ejecución y control, y en su caso, explotación.
4. **PG 013 Procedimiento de control y supervisión ambiental de actuaciones.** Tiene por finalidad definir los trabajos necesarios para garantizar el control y la supervisión ambiental de las obras e infraestructuras en explotación gestionadas por el ACUAES, asegurando el cumplimiento de las indicaciones y medidas medioambientales, incluidas en los proyectos, los condicionantes establecidos en las resoluciones ambientales y el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
5. **Programa de Supervisión y Control Ambiental de la obra (PSCA).**
6. **Inspección ambiental para la recepción de la obra.**
7. **Responsable interno específico para la prevención, medio ambiente y calidad en las obras.**

8. **Cláusulas contractuales en materia medioambiental.** El contratista debe tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental, en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de Marzo de 2001, o certificado por la Norma UNE/EN/ISO 14001 u otra norma equivalente.
9. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 13 Delitos de cohecho y Tráfico de Influencias

Los artículos 419 a 431 del Código Penal regulan los delitos de cohecho y tráfico de influencias que, en el caso de ACUAES se concretan en las siguientes actividades:

- Realización de Convenios y acuerdos con Ayuntamientos y CCAA.
- Relaciones con funcionarios de Administraciones Públicas en materia de seguridad laboral, medio ambiente, urbanística, tributaria, fondos europeos.
- Solicitud de subvenciones.
- Negociación de cualquier contrato de obra, suministros o servicios con un proveedor
- Adjudicación, licitación y formalización de contratos.
- Procedimiento de aprobación de modificados, complementarios plazos, condiciones de aprobación, precios.
- Autorizaciones de pagos a proveedores.
- Relaciones con el auditor externo.

Para prevenir los riesgos penales relativos los delitos de cohecho y tráfico de influencias, ACUAES cuenta con los siguientes controles:

1. **Política de lucha contra el fraude y la corrupción**, que tiene como finalidad la vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.
2. **Política de gestión de conflictos de interés**; cuyo objetivo es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuad tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.
3. **PG 01 Procedimiento de Contratación**, que define las normas exigibles para la solicitud y autorización de cualquier tipo de compra y/o gasto en bienes o servicios en el seno de ACUAES, de forma que se garantice la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad confidencialidad y lucha contra la corrupción y el conflicto de intereses, así como la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
4. **Instrucción técnica: Designación de equipos evaluadores de las ofertas técnicas de los licitadores**, cuya finalidad es establecer unos criterios para la designación por parte de la Mesa de Contratación/Junta de Compras del equipo evaluador.

5. **Manual de dirección de obra** que tiene por objeto definir y orientar las tareas que se encargan a todos los agentes partícipes en la Dirección de la Obra desde el inicio, durante y a la finalización de la ejecución de las obras encomendadas a ACUAES.
6. **PG 06 Procedimiento de Gestión de obras y servicios de Acuaes,** cuyo objeto es llevar a buen fin la ejecución de un contrato de obra y servicio mediante el control y seguimiento de los distintos factores que lo componen con el fin de conseguir que el mismo se ejecute con estricta sujeción al proyecto contratado.
7. **PG 12 Procedimiento de gestión y control ayudas comunitari**as, cuya finalidad es definir y establecer una sistemática de trabajo para la gestión y control de los procesos que ACUAES asume como entidad beneficiaria de Fondos europeos.
8. **PG 10 Procedimiento de control, seguimiento y liquidación de expropiaciones y asistencias técnicas asociadas,** que determina los mecanismos que se deben seguir conforme a la normativa en materia de expropiaciones.
9. **Norma técnica sobre gastos de viaje y de gastos de desplazamientos** aprobada por la Dirección de la Sociedad.
10. **Código Ético** que establece entre sus normas de conducta el firme y rigurosos rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, y se declara contraria a influir en la voluntad de las personas ajenas al ACUAES, para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase, mediante el uso de prácticas que contravengan la ley o los principios y normas de conducta del Código Ético de la Sociedad. Asimismo, se prohíbe la recepción o entrega de regalos, excepto aquellos que se consideren razonables atendidas las circunstancias del asunto.
11. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
12. **Instrucción reguladora de las relaciones con las sociedades estatales participadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado**, en la que se detallan los controles económico financiero de la gestión de ACUAES por parte de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
13. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 14: Delito de Malversación

Los artículos 432 a 435 bis regulan el delito de malversación de fondos que, en el caso de ACUAES se concretan en las siguientes actividades:

- Administración desleal.
- Falsear la contabilidad o los documentos que reflejen la situación económica.

Para prevenir y detectar este riesgo, la Sociedad tiene implantados los siguientes controles:

1. **Política de lucha contra el fraude y la corrupción**, que tiene como finalidad la vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en el ámbito de aplicación, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.
2. **Política de gestión de conflictos de interés**; cuyo objetivo es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuad tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.
3. **PG 01 Procedimiento de Contratación**, que define las normas exigibles para la solicitud y autorización de cualquier tipo de compra y/o gasto en bienes o servicios en el seno de ACUAES, de forma que se garantice la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad confidencialidad y lucha contra la corrupción y el conflicto de intereses, así como la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios
4. **PG 02 Procedimiento de Tesorería** que tiene por objeto establecer las normas a seguir en la Gestión de la Tesorería de ACUAES.
5. **PG 12 Procedimiento** de gestión y control ayudas comunitarias, cuya finalidad es definir y establecer una sistemática de trabajo para la gestión y control de los procesos que le ACUAES, asume como entidad beneficiaria de Fondos
6. **Norma técnica sobre gastos de viaje y de gastos de desplazamientos** aprobada por la Dirección de la Sociedad.
7. **Código Ético** que establece entre sus normas de conducta el firme y rigurosos rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, y se declara contraria a influir en la voluntad de las personas ajenas a ACUAES, para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase, mediante el uso de prácticas que contravengan la ley o los principios y normas de conducta del Código Ético de la Sociedad. Asimismo, se prohíbe la recepción o entrega de regalos, excepto aquellos que se consideren razonables atendidas las circunstancias del asunto.

8. **Instrucción reguladora de las relaciones con las sociedades estatales participadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado**, en la que se detallan los controles económico financiero de la gestión de ACUAES por parte de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
9. **Auditoría Externa**, así como sujeción **al control financiero** de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.
10. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
11. **Norma interna de régimen disciplinario**

Anexo 15: Delitos de Acoso Sexual

El articulo 184 del Código Penal, modificado por la por la disposición final cuarta de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, regula el Acoso Sexual.

Para prevenir los riesgos penales relativos los delitos de Acoso Sexual, ACUAES cuenta con los siguientes controles:

1. **Plan de Igualdad,** que supone en su conjunto una guía de actuación para todas las esferas de la empresa con el fin de conseguir la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, comprometiéndose adoptar las medidas que se estimen necesarias y acordando llevar a cabo diferentes actuaciones para la consecución de estos objetivos.
2. **Protocolo de Acoso Sexual o por razón de sexo, cuyo** objetivo es perseguir, prevenir y erradicar las situaciones discriminatorias por razón de género, constitutivas de acoso, en su modalidad de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
3. **Código Ético** que establece entre sus normas de conducta el firme y rigurosos rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, y se declara contraria a influir en la voluntad de las personas ajenas al ACUAES, para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase, mediante el uso de prácticas que contravengan la ley o los principios y normas de conducta del Código Ético de la Sociedad. Asimismo, se prohíbe la recepción o entrega de regalos, excepto aquellos que se consideren razonables atendidas las circunstancias del asunto.
4. **Canal de denuncias** para comunicar de forma confidencial posibles vulneraciones del Código Ético de la Sociedad o en general de la legislación vigente.
5. **Norma interna de régimen disciplinario**